

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 23 de mayo de 2025

N° 30285-A

---

## CONTENIDO

---

### CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 22  
(De martes 20 de mayo de 2025)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA QUE MODIFICA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° CFA 11307 ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF) Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO DE GABINETE N° 15 DE 2020, QUE FINANCIÓ EL PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO CONTINGENTE REGIONAL PARA EVENTOS EXTREMOS DEL CLIMA, SISMO, ACCIDENTES CONTAMINANTES Y EPIDEMIAS EN LA REGIÓN

---

Decreto de Gabinete N° 23  
(De martes 20 de mayo de 2025)

QUE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL CONVENIO CONSTITUTIVO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES IV DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y SE APRUEBA LA CONTRIBUCIÓN DE CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (US\$5,533,596.84)

---

Resolución de Gabinete N° 47  
(De martes 20 de mayo de 2025)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS PARA QUE TRASPASE A TÍTULO DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, LA PARCELA AM07-9, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 1 HECTÁREA + 7,332.02 M2, UBICADO EN EL SECTOR DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, PARA CREAR EL ACCESO A LA TERMINAL DE CRUCEROS DE AMADOR

---

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-021-ADM-2025  
(De jueves 13 de febrero de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA LICENCIADA CARLOTA MATTOS ALVARADO, SECRETARIA GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.

---

### MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 1098  
(De miércoles 21 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONÓREM.

---

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Resolución N° 1532-DNFG  
(De jueves 24 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE FIRMA AL DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6830D95441960** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N° 22

De 20 de mayo de 2025

Que autoriza la suscripción de la Adenda que modifica el Contrato de Préstamo N° CFA 11307 entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), autorizado mediante Decreto de Gabinete N° 15 de 2020, que financió el Programa para la Emergencia causada como consecuencia de la Pandemia Covid-19, en el marco de la Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismo, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, establece que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado;

Que, igualmente, el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, dispone que, en materia de economía, inversiones públicas y desarrollo social, es función del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la de representar a la República de Panamá ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que mediante Decreto de Gabinete N° 15 de 21 de abril de 2020, se autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo N° CFA11307, que financió parcialmente el “Programa para la Emergencia causada como consecuencia de la Pandemia Covid-19, en el marco de la Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismo, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región”, por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00);

Que mediante la Nota N° OPAN-250/2022 de 16 de noviembre de 2022, la Corporación Andina de Fomento (CAF), confirma la cancelación de los Fondos No Desembolsados del contrato de Préstamo N° CFA 11307, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la Nota N° MEF-2022-54485 de 20 de septiembre de 2022, por un monto de doce millones quinientos mil de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$12,500,000.00), del monto total del préstamo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00); quedando un monto desembolsado del préstamo por treinta y siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$37,500,000.00);

Que mediante Nota N° MEF-2023-40746 de 21 de julio de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), comunica a la Corporación Andina de Fomento (CAF), su anuencia a la aplicación del Programa Regional de Medioambiente y Clima en el Sector Agua, conocido como “Programa KfW”; con un abaratamiento de ochenta y siete (87) puntos básicos a la tasa de interés aplicable para un tramo de hasta veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América



con 00/100 (US\$25,000,000.00), hasta el vencimiento del contrato de préstamo; adicional al abaratamiento del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC), del cual ya goza esta operación que es de cien (100) puntos básicos por los primeros ocho años de la vida del préstamo;

Que mediante Nota N° OPAN-222/24 de 29 de agosto de 2024, la Corporación Andina de Fomento (CAF), notifica al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la aplicación del Programa KfW, abaratando el costo del financiamiento para un tramo de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00), a una tasa TSOFR 6M + 87 puntos básicos aplicable a la tasa de interés referencial hasta el vencimiento del programa KfW;

El Programa KfW (por sus siglas en alemán) tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a préstamos identificados por la Corporación Andina de Fomento (CAF), elegibles en el marco del Programa Regional de Medioambiente y Clima en el Sector de Agua. Para lo previsto en esta Adenda, serán de aplicación las definiciones contenidas en la sección titulada "Definiciones" del Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW" (KfW - Kreditanstalt für Wiederaufbau // Banco de Crédito para la Reconstrucción);

Que el Contrato de Préstamo N° CFA 11307 suscrito por un monto de hasta cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00); se le aplicará para el monto desembolsado hasta treinta y siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$37,500,000.00), el beneficio del abaratamiento del Margen de la Porción Aplicable del Programa KfW; para lo cual se hace necesario modificar los términos y condiciones financieras inicialmente aprobadas mediante el Decreto de Gabinete N° 15 de 21 de abril de 2020 y se mantienen los demás términos y condiciones financieros originales del contrato de préstamo N° CFA 11307;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, mediante Nota N° CENA/080 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción de la Adenda que modifica el Contrato de Préstamo N° CFA 11307 suscrito entre la República de Panamá representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), autorizado mediante Decreto de Gabinete N° 15 de 21 de abril de 2020, del Programa para la Emergencia causada como consecuencia de la Pandemia Covid-19, en el marco de la Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismo, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

## DECRETA:

**Artículo 1.** Se autoriza la suscripción de la Adenda que modifica el Contrato de Préstamo N° CFA 11307 entre la República de Panamá representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), autorizado mediante Decreto de Gabinete N° 15 de 21 de abril de 2020, del Programa para la Emergencia causada como consecuencia de la Pandemia Covid-19, en el marco de la Línea de Crédito Contingente Regional para Eventos Extremos del Clima, Sismo, Accidentes Contaminantes y Epidemias en la Región.



Decreto de Gabinete N° 32  
De 20 de mayo de 2025  
Página 3 de 5

**Artículo 2.** La Adenda al Contrato de Préstamo N° CFA 11307, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, modifica la Cláusula catorce (14) relativa al Programa Regional de Medioambiente y Clima en el Sector Agua, conocido como “Programa KfW” y su Anexo “Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW”, de las Condiciones Particulares al Contrato de Préstamo y quedará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto del Préstamo Aplicable al beneficio KfW: Hasta treinta y siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$37,500,000.00).

Tasa de Interés con beneficio KfW: Tasa de referencia, TSOFR 6 meses, más el Margen de ciento noventa y cinco Puntos Básicos (1,75%).

El Beneficio del Programa KfW: Se aplicará un beneficio de ochenta y siete (87) puntos básicos a la tasa de interés.

Parágrafo: Los demás términos y condiciones originales del contrato se mantienen iguales.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, la Adenda al Contrato de Préstamo N° CFA 11307, que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalcientes para este tipo de transacciones.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses, comisiones y otros gastos de que trata el Contrato de Préstamo.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 34 de 5 de junio de 2008; Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, y Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 agosto de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).





**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud, encargado,



**MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Decreto de Gabinete N° *22*  
De 20 de mayo de 2025  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,



**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE  
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,



**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,



**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

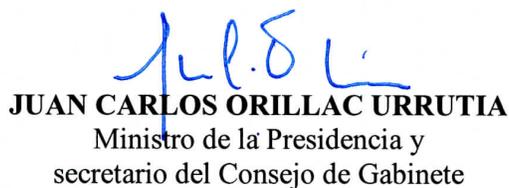


**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,



**NIURKA PALACIO URRIOLA**



**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### DECRETO DE GABINETE N° 23

De 20 de mayo de 2025

Que autoriza la aceptación, ratificación y adhesión de la República de Panamá al Convenio Constitutivo y de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se aprueba la contribución de cinco millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 84/100 (US\$5,533,596.84)

#### EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 1998, dispone que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representar al país ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos;

Que de conformidad con el contenido normativo plasmado en el numeral 18 del artículo 5 del Decreto de Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público, a través del director de Financiamiento Público, está facultada para intervenir en los aspectos vinculados al crédito público y para cumplir con los compromisos contraídos con organismos internacionales, en concepto de pago de cuotas por membresía, contribuciones voluntarias, acuerdos internacionales, costos compartidos y otros, suscritos por la República;

Que desde el año 1998, la República de Panamá es miembro donante del Fondo Multilateral de Inversiones, que pertenece al Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Grupo BID, está integrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BID Invest o CII (nombre comercial de la Corporación Interamericana de Inversiones) y BID Lab FOMIN, (nombre comercial del Fondo Multilateral de Inversiones, administrado por el BID);

Que el FOMIN o BID Lab es el laboratorio de innovación del Grupo BID, cuyo objetivo es identificar y apoyar innovaciones empresariales que ofrecen nuevas vías para hacer frente a desafíos de desarrollo en la región de América Latina y el Caribe, presta especial atención a emprendedores en etapas tempranas que aprovechan tecnologías emergentes y modelos de negocios innovadores, asigna prioridad a soluciones que empoderan a poblaciones pobres y vulnerables dándoles un mejor acceso a servicios u oportunidades económicas críticas, así como a las que activan nuevos motores del



Decreto de Gabinete N° 23  
De 20 de mayo de 2025  
Página 2 de 5

crecimiento económico y la productividad. Además, FOMIN o BID Lab, desempeña una función crucial en la formación de nuevos mercados al fomentar ecosistemas en industrias nuevas o zonas geográficas con un elevado potencial de impacto en el desarrollo;

Que por medio de Ley 84 de 30 de noviembre de 1998, la República de Panamá, aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones;

Que la Ley 30 de 30 de mayo de 2018, aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III;

Que en la Reunión Anual de 10 de marzo 2024, la Asamblea de Gobernadores del Grupo BID y del Comité de Donantes del FOMIN o BID Lab, aprobó la Resolución AG-8/24, CII/AG-6/24 y MIF/DE-7/24, titulada “Fondo Multilateral de Inversiones IV”, en la cual se reafirma el compromiso de los Donantes, se aprueba los términos y condiciones de los Convenios del FOMIN IV y se reformulan los Convenios del FOMIN III en los Convenios del FOMIN IV, al entrar estos en vigencia, momento en el que todos los activos y pasivos se registrarán por los Convenios del FOMIN IV;

Que en el Anexo A del Convenio Constitutivo del FOMIN IV, se establecen las cuotas de contribución asignadas a los Donantes y que le corresponde a la República de Panamá, realizar una contribución de cinco millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 84/100 (US\$5,533,596.84);

Que en el artículo II del Convenio Constitutivo del FOMIN IV, figuran los términos y condiciones para el pago de las contribuciones de los Donantes;

Que la República de Panamá ha participado desde su adhesión al FOMIN, en sus reposiciones I, II y III aportando una contribución total de ocho millones novecientos sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$8,962,000.00) y que con la contribución al FOMIN IV, incrementa su aporte total al Fondo a catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 84/100 (US\$14,495,596.84);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, según consta mediante Nota CENA/081 de igual fecha, emitió opinión favorable a la aceptación, ratificación, adhesión y contribución de la República de Panamá al Convenio Constitutivo y de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,



Decreto de Gabinete N° 23  
De 20 de mayo de 2025  
Página 3 de 5

### DECRETA:

**Artículo 1.** Autorizar la aceptación, ratificación y adhesión al Convenio Constitutivo y de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por parte de la República de Panamá como país miembro donante.

**Artículo 2.** Autorizar la contribución de la República de Panamá como país donante por la suma de hasta cinco millones quinientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América con 84/100 (US\$5,533,596.84), pagadera en hasta cuatro (4) cuotas anuales iguales y consecutivas de un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 21/100 (US\$1,383,399.21), iniciando desde el año 2025 y hasta el año 2028 de acuerdo a lo establecido en artículo II, Sección 1(b) del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones IV.

**Artículo 3.** Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, en nombre de la República de Panamá, a firmar los documentos de aceptación, ratificación y adhesión al Convenio Constitutivo y de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones IV y la contribución de la República de Panamá, mencionado en el artículo 1 y 2 de este Decreto de Gabinete, así como todos aquellos documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), gestionará e incluirá en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, la suma que se requiera para el pago de la contribución, que se autoriza en el artículo 2 del presente Decreto de Gabinete.

**Artículo 5.** Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

**Artículo 6.** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 21 de 30 de diciembre de 1985; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones; Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones; Ley 84 de 30 de noviembre de 1998; Ley 35 de 18 de julio de 2007; Ley 30 de 30 de mayo de 2018; Ley 454 de 14 de noviembre de 2024; Decreto Ejecutivo N° 356 de 4 de agosto de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



Decreto de Gabinete N° 23  
De 20 de mayo de 2025  
Página 4 de 5



**JOSE RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



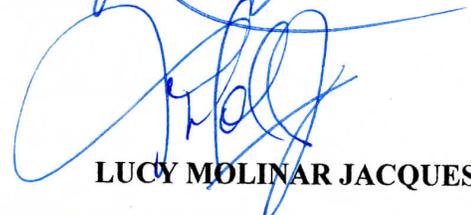
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud, encargado,



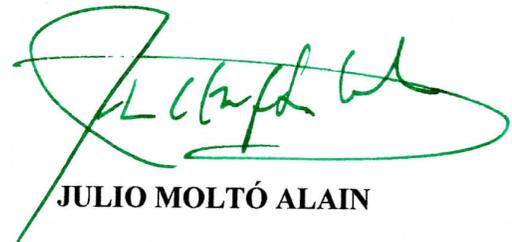
**MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



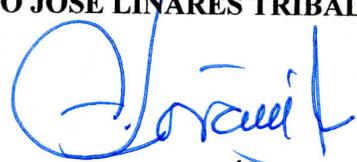
**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



Decreto de Gabinete N° **23**  
De 20 de mayo de 2025  
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 47 De 20 de mayo de 2025

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos para que traspase a título de donación, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá, la parcela AM07-9, con un área de terreno de 1 hectárea + 7,332.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para crear el acceso a la Terminal de Cruceros de Amador

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los artículos 8, 12 y 26-C del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración y enajenación de los bienes nacionales, en concordancia con el acápite D, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en cuanto a administrar, conservar y vigilar todos los bienes de la República de Panamá;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N° 261 de 8 de junio de 2015 y N° 246 de 22 de agosto de 2017, se creó la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que mediante nota ADM-2062-10-2019 UP de 30 de octubre de 2019, la Autoridad Marítima de Panamá, solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio Economía y Finanzas, el otorgamiento gratuito de un globo de terreno de 2 Has +9,782.691 m<sup>2</sup>, que forma parte del folio real 158012, código de ubicación 8720, ubicado en la Parcela 21, propiedad de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, ubicada en el Sector de Isla Perico, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para uso exclusivo de la Terminal de Cruceros de Panamá;

Que posteriormente, a través de nota ADM-0778-06-2020 de 22 de junio de 2020, la Autoridad Marítima de Panamá, reiteró la necesidad de incorporar un globo de terreno de 2 Has +9,782.691



m<sup>2</sup>, que forma parte del folio real 158012, la cual constituye la Terminal de Cruceros de Panamá, con objeto de garantizar la seguridad de los accesos al proyecto;

Que mediante notas MEF-2019-81198 de 26 de noviembre de 2019 y MEF-2020-28889 de 2 de julio de 2020, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Autoridad Marítima de Panamá, que el globo de terreno de 2 Has +9,782.691 m<sup>2</sup>, forma parte del área arrendada a la sociedad Las Brisas de Amador, S.A., mediante Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión N°481-02, por lo que se iniciaría el trámite correspondiente, para liberarlo y, posteriormente proceder a realizar el plano de segregación y traspaso del citado bien;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, según consta en el Acta N° 06-2023 de la misma fecha, recomendó lo siguiente:

- Traspasar, a título de donación, a la Autoridad Marítima de Panamá, para crear el acceso a la Terminal de Cruceros de Amador, la parcela AM07-9, que cuenta con una superficie de terreno de 1 hectárea +7,332.02 metros cuadrados, ubicada en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá y un Valor de Referencia de dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos un balboas con 30/100 (B/.18,458,601.30).

Que mediante nota MEF-2023-70327 de 27 de diciembre de 2023, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Autoridad Marítima de Panamá, la recomendación favorable de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, tal como fue indicado en el párrafo anterior;

Que mediante nota ADM-1488-10-2024 de 9 de octubre de 2024, la Autoridad Marítima de Panamá, reitera a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el interés que se traspase a título gratuito, la parcela AM07-9, que corresponde a la Terminal de Cruceros de Amador;

Que por medio de la nota N° ADM-0791-05-2025 de 6 de mayo de 2025, el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, manifiesta su conformidad para que se proceda con el trámite de aprobación del traspaso gratuito de la Parcela AM07-9 a favor de la Autoridad Marítima de Panamá, la cual corresponde al acceso a la Terminal de Cruceros de Amador, por parte del Consejo de Gabinete;

Que la parcela AM07-9, ubicada en Amador, según el plano 80814-155526 de 10 de octubre de 2023, cuenta con una superficie de 1 hectárea + 7,332.02 m<sup>2</sup> y de acuerdo con el Valor Promedio N° 2285 de 26 de junio de 2024, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene un valor estimado de dieciocho millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos ocho balboas con 20/100 (B/.18,367,608.20);

Que de conformidad con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, la parcela AM07-9, tiene una categoría de Uso Mixto, subcategoría de Centro Urbano y cuenta con el código de zonificación de Turismo Urbano de Alta Intensidad (TU3);

Que de conformidad con el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, solo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o



dependencias públicas y para beneficio de asociaciones sin fines de lucro que realicen actividades de interés nacional o social de dichos bienes. Además, establece, que cuando la donación sobrepase los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00) deberá contar con la aprobación del Consejo de Gabinete y, en consecuencia,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos para que traspase a título de donación, a favor de la Autoridad Marítima de Panamá, la parcela AM07-9, con un área de terreno de 1 hectárea + 7,332.02 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para crear el acceso a la Terminal de Cruceros de Amador.

**Artículo 2.** La donación a la que se refiere el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, queda sujeta a las siguientes condiciones mínimas:

- a) El bien a traspasar objeto de esta Resolución de Gabinete será utilizado por la Autoridad Marítima de Panamá, para crear el acceso a la Terminal de Cruceros de Amador. No se podrá variar el uso establecido sin la autorización expresa y por escrito de la Nación.
- b) La Autoridad Marítima de Panamá acepta recibir el bien que se le traspasa, en el estado físico en que se encuentra como apto para el uso establecido en la presente Resolución de Gabinete.
- c) La Autoridad Marítima de Panamá coordinará con las instituciones que por razón de competencia tengan injerencia en los trámites de dotación de infraestructuras y servicios básicos y acepta que las instalaciones de agua y electricidad deberán adecuarse a un sistema individual de conexión domiciliar, de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y, de la empresa de distribución eléctrica del área.
- d) La Autoridad Marítima de Panamá acepta que en el área del bien a traspasar podrían existir líneas soterradas consistentes en tuberías de conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico y/o tubería de cableado de teléfonos, a las cuales permitirá el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación y no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de dichas líneas, sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso asumirá todos los gastos en que se incurra.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Resolución de Gabinete N° 108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007 y sus modificaciones.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).





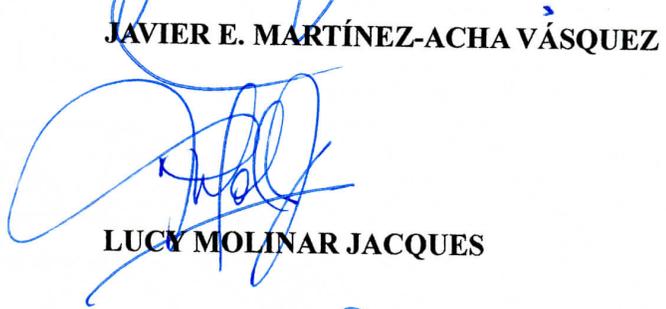
**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



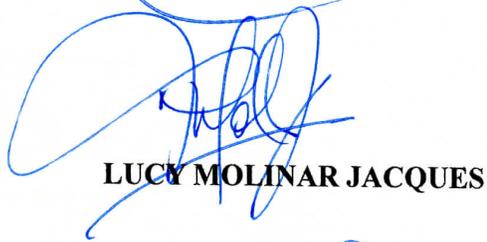
**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



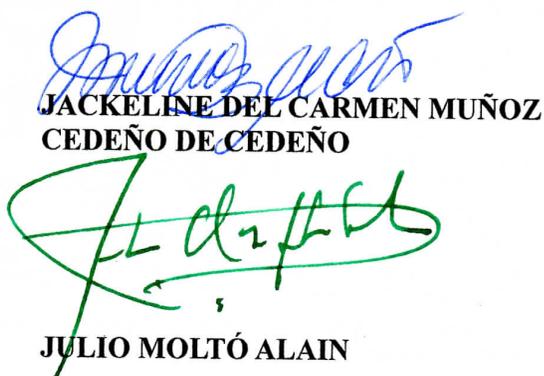
**LUCY MOLINAR JACQUES**

El ministro de Salud, encargado,



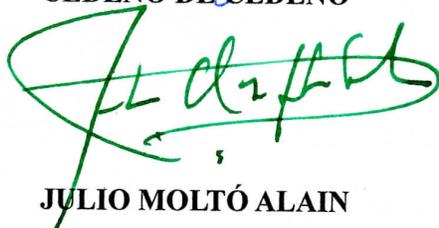
**MANUELA A. ZAMBRANO CHANG**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ  
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES  
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**



El ministro de Obras Públicas,



**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

  
**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

  
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

  
**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

  
**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

  
**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

  
**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

  
**NIURKA PALACIO URRIOLA**  
**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**  
Ministro de la Presidencia y  
secretario del Consejo de Gabinete

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



**RESOLUCIÓN N° OAL-021-ADM-2025, PANAMÁ, 13 DE FEBRERO DE 2025**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
en uso de las facultades que le confiere la ley,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y le señala sus funciones y facultades, y en su artículo 8, de la misma excerta legal, establece que las funciones o atribuciones del Ministro podrán ser delegadas por éste, en el Viceministro, el Secretario General, Directores Generales y Regionales y Jefes de Departamentos.

Que la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, que crea el Instituto de Mercadeo Agropecuario, modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016, en su artículo 5, dispone que el Comité Ejecutivo, estará integrado, entre otros miembros, por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o su representante, quien lo presidirá.

Que se hace necesario delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016 y la Ley 279 de 30 de diciembre de 2021.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Delegar en la Licenciada **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, con cédula de identidad personal No.4-151-104, Secretaria General, la representación del Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Presidenta del Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario, con todas las facultades conferidas en la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016 y la Ley 279 de 30 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO:** La servidora pública, a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

**TERCERO:** La servidora pública al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.12 de 25 de enero de 1973, la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016 y la Ley 279 de 30 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROBERTO J. LINARES T.**  
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 20 DE Mayo DE 2025  
Consta de Una ( 1 ) Fojas.

  
SECRETARIA GENERAL





**DECRETO DE PERSONAL N°1098**  
**(Del 21 de mayo de 2025)**

Por medio del cual se hace un nombramiento Ad-Honórem.

**El Procurador General de la Nación,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en la "Asamblea General de la AIAMP" (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos), que tendrá lugar los días 29 de mayo de 2025 y 30 de mayo de 2025, así como en las sesiones previas organizadas por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO), los días 27 de mayo de 2025 y 28 de mayo de 2025, ambas actividades a celebrarse en la ciudad de Madrid, Reino de España.

Que he designado a la licenciada Anilu Nazarena Batista Carles de Faruggia, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Nómbrase de manera ad-honorem a la señora **ANILU NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal N°8-497-456, seguro social N°8-497-456, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición N°1, código de cargo N°8015070, del 25 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Procurador General de la Nación,

**LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**

El Secretario General

**JORGE LUIS de la TORRE FRANCO**

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

*[Firma]*



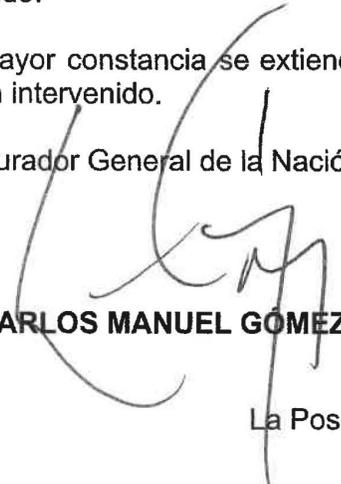
**ACTA DE TOMA DE POSESIÓN**

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 21 de mayo de 2025, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la señora **ANILU NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**, con cédula de identidad personal **N°8-497-456**, seguro social **N°8-497-456**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la posición **N°1**, código de cargo **N°8015070**, para el cual fue designada de manera ad-honórem, mediante Decreto de Personal **N°1098 del 21 de mayo de 2025**, vigente a partir del 25 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal N°3-705-956, juramentó a la posesionada tal como lo disponen los artículos 17 del Código Judicial y 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

  
**LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**

La Posesionada,

  
**ANILU NAZARENA BATISTA CARLES de FARUGGIA**

El Secretario General,

  
**JORGE LUIS de la TORRE FRANCO**

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 24 de abril de 2025

RESOLUCIÓN No.1532-DNFG

“Por la cual se efectúa delegación de firma al Director Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

El mencionado Artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones salvo las contenidas en los literales a), d), f), i) y j), en otros funcionarios de la Contraloría General de la República.

Durante el ejercicio de la fiscalización que se realiza en el Control Previo de los actos de manejo y fondos públicos, surgen observaciones que deben ser comunicadas mediante notas a las entidades para la subsanación y atención de los trámites, de manera que se realicen con corrección y apego a las leyes y normas.

Para mantener y brindar eficazmente el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales de manera oportuna, es necesario delegar la firma de las notas en el Director Nacional de Fiscalización General.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se delega en **JORGE ISAAC ESCOBAR**, Director Nacional de Fiscalización General, con cédula de identidad personal 2-132-47; además de las funciones inherentes a su cargo, firmar por el suscrito las notas que deban ser enviadas a los titulares del sector público, en las que se soliciten las subsanaciones de los expedientes que contienen actos de manejo que estén sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República. Esta delegación de funciones no incluye las atribuciones contenidas en los literales a), d), f), i) y j) del Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

**SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes abril de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VENTURA E. VEGA O.**  
Secretario General



  
**ANEL FLORES**  
Contralor General



Contraloría General de la República  
Despacho Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

**20 MAY 2025**

  
SECRETARÍA GENERAL

